

Tercera: instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas convocadas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de ésta durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezcan publicadas estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los restantes anuncios dimanantes de esta convocatoria se publicarán en el citado Boletín y en el tablón de anuncios de la Corporación, en donde se insertarán además todas las restantes actuaciones del Tribunal.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, no pudiendo ser devueltos más que en los casos previstos legalmente. Si se utiliza el procedimiento previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el importe de estos derechos podrá efectuarse mediante giro postal o telegráfico, haciéndose constar esta circunstancia en la instancia.

La instancia deberá ir acompañada de fotocopia del D.N.I., de la carta de pago de los derechos de examen, así como de la documentación, debidamente compulsada, que resulte acreditativa de los méritos que se señalan en la fase de concurso.

Cuarta: admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los interesados podrán subsanar los defectos o presentar reclamaciones en el plazo de diez días a partir del siguiente al de su publicación.

En el supuesto de que en dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de ulterior publicación.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, comenzará por aquellos cuyo primer

apellido comience por la letra "H", según Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de abril de 1992 (B.O.E. nº 94, de 18.4.92).

Quinta: Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de las pruebas se constituirá de la siguiente forma:

- Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales: un representante del profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Secretario de la Corporación.

- El Secretario: con voz y voto, un funcionario de carrera de la Corporación.

Se designarán suplentes para los distintos miembros del Tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo e intervenir en sus deliberaciones, cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo, en tal caso, a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán formular recusación contra cualquiera de los miembros del Tribunal.

El Tribunal está facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de la oposición, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, en todo lo no previsto en las bases.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.